ORDEN de 17 de mayo de 1999,de la Consejería de Industria,Comercio y Turismo, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viaje del Grupo Minorista a «Viajes Saldaña» con número de Código de Identificación C.I.C.L. 34-09.

A fin de resolver la solicitud presentada con fecha 20 de abril de 1999 por D. José Luis Martín Rodríguez, en nombre y representación propia, de petición del Título-Licencia de Agencia de Viaje del Grupo Minorista, se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habíendose acreditado en dicho expediente que la Agencia de Viajes «Viajes Saldaña» cumple las formalidades requeridas en el Decreto 61/1990 de la Junta de Castilla y León, de 19 de abril,por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viaje, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo Único.– Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viaje del Grupo Minorista a «Viajes Saldaña», con número de Código de Identificación C.I.C.L. 34-09 y Casa Central en Saldaña (Palencia), Plaza de España, 2,pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y con la obligación de atenerse a la normativa vigente que regula el ejercicio de las actividades de Agencias de Viaje.

Valladolid, 17 de mayo de 1999.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

ORDEN de 7 de junio de 1999, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Castilla y León la Semana Santa de Segovia.

Mediante Orden de 14 de marzo de 1995, la Consejería de Cultura y Turismo regula la declaración de «Fiestas de Interés Turístico de Castilla y León».

El Decreto 114/1995, de 10 de julio, de Reestructuración de Consejerías en su artículo 5, párrafo c) establece que: «Corresponde a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo las funciones actualmente atribuidas a la Consejería de Cultura y Turismo, en materia de turismo».

Elevada con fecha 10 de mayo de 1999 la propuesta de resolución de la Comisión Permanente del Consejo de Turismo de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º de la precitada Orden reguladora,

RESUELVO:

Artículo único.– Declarar la «Semana Santa» de Segovia como Fiesta de Interés Turístico de Castilla y León.

Valladolid, 7 de junio de 1999.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza al Laboratorio de Calibración Eléctrica de Castilla y León (LACECAL), para realizar los ensayos de verificación de contadores de energía eléctrica para realizar su control metrológico legal en Castilla y León.

Vista la petición interesada por el Laboratorio de Calibración Eléctrica de Castilla y León (LACECAL), situado en las dependencias de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Valladolid, para realizar los ensayos de los contadores de energía eléctrica que sirvan de base para realizar su control metrológico legal en Castilla y León.

Vista la documentación técnica aportada por el solicitante, así como los resultados de la correspondiente visita de inspección a dicho laboratorio.

Considerando las necesidades que tiene esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de realizar los ensayos de estos contadores para proceder a aprobaciones y autorizaciones de modelos, verificaciones primitivas e iniciales y verificaciones durante su funcionamiento.

Considerando las fases de control metrológico legal establecidos en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración, así como lo establecido en las Disposiciones específicas que los desarrollan para cada sistema de medida concreto.

Considerando que existe un número creciente de contadores que no tienen aún desarrollada una legislación específica, de acuerdo con la Ley 3/1985 de Metrología,como son los contadores estáticos, contadores de enrgía reactiva, etc., pero que necesitan también su legalización mediante autorización de modelo y verificación unitaria inicial correspondiente, así como su correspondiente control metrológico, todo ello con arreglo a normas nacionales o (UNE) o, en su defecto, normas internacionales (C.E.I.).

Considerando lo indicado en el Real Decreto de 12 de marzo de 1954 por el que se aprueba el Reglamento de Verificaciones Eléctricas sobre la aprobación de tipos de contadores eléctricos, su verificación unitaria inicial y verificación de su funcionamiento regular, así como la autorización de Laboratorios para realizar los ensayos del control metrológico correspondientes.

Considerando que esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente del Control Metrológico Legal de los instrumentos de pesar, medir y contar en el ámbito territorial de Castilla y León, de la ejecución de la Ley 3/1985, de Metrología, en virtud de la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre de transferencias de competencias a las Comunidades Autónomas, y que igualmente es competente de la ejecución del referido Reglamento de Verificaciones Eléctricas en virtud de la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Vista la propuesta del Servicio de Industria de fecha 27 de mayo de 1999.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE:

Primero.– Autorizar al Laboratorio de Calibración Eléctrica de Castilla y León (LACECAL) situado en las dependencias de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Valladolid, a realizar los ensayos correspondientes a los contadores de energía eléctrica, en base a los cuales esta Dirección General de Industria, Energía y Minas realice el control metrológico legal de los mismos.

Segundo.– El Laboratorio de Calibración Eléctrica (LACECAL) ha de cumplir en todo momento los requerimientos que establezca la Dirección General de Industria,Energía y Minas que garanticen su competencia técnica para realizar los ensayos de los diversos modelos de contadores de energía eléctrica para los que se solicita verificación, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de las normas europeas armonizadas de la serie 45000 y las calibraciones periódicas que mantenga la trazabilidad de sus equipos de ensayo a patrones nacionales.

Tercero.– La presente autorización no tiene carácter de exclusividad para el ejercicio de las funciones de ensayo antes descritas.

Cuarto.– De los ensayos realizados a cada modelo de contador de energía eléctrica, el LACECAL enviará un original del protocolo correspondiente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la cual emitirá la Resolución de aprobación o autorización pertinente.

Quinto.– Para cada contador de energía eléctrica, que responda a un modelo previamente Aprobado o Autorizado, LACECAL solicitará a dicha Dirección General la etiqueta de verificación que corresponda, después de que éste haya dado un resultado positivo en los ensayos realizados en el mismo.

Sexto.– En cualquier caso los referidos contadores estarán sujetos al control de verificación y precintado de la Dirección General de Industria,Energía y Minas en todas y cada una de las fases de control metrológico legal.

Séptimo.– LACECAL comunicará ,anualmente, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas las tarifas a aplicar en los ensayos indicados, junto con un estudio justificativo de las mismas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación,conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León,en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 27 de mayo de 1999.

El Director General de Industria, Energía y Minas,
Fdo.: RAIMUNDO M. TORÍO LORENZANA